



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 020-2020-R

Lambayeque, 09 de enero del 2020

VISTO:

El Oficio N° 019-2020-UNPRG-OGAJ/GCL, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial (Expediente N° 110-2020-SG-UNPRG);

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, comunica que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, ha sido notificada con la Resolución número siete (Sentencia), recaída en el Expediente N° 0072-2016-0-1708-JM-LA-01, del Juzgado de Trabajo de Lambayeque, que resolvió declarar improcedente la acción contenciosa administrativa interpuesta por Guillermo Prada Niño contra la UNPRG;

Que, se emitió la Resolución N° once (sentencia de vista), la misma que revoca la sentencia contenida en la resolución número siete que declaró improcedente la demanda interpuesta por Guillermo Prada Niño contra la UNPRG, y reformándola la declara fundada;

Que, con Resolución N° doce, se requiere a la UNPRG para que en el plazo de quince días, cumpla con emitir nueva resolución reconociendo y cancelando al demandante el concepto de subsidio por luto y gastos de sepelio de sus señores padres, teniendo en cuenta sus REMUNERACIONES TOTALES, conforme a ley, con deducción de los montos que por este concepto hubiera cancelado, más los intereses legales que se hubieran generado, bajo apercibimiento de imponerse multa de dos URP en caso de incumplimiento; observando el procedimiento establecido en el Art. 47° del D.S. N° 013-2018-JUS y en el orden de priorización de deudas de conformidad a lo señalado en la Ley N° 30137;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial, y asimismo la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y de lo establecido en el Artículo 4° del D.S. N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: *"Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*;

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62° de la Ley N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1°. **Disponer** que la Dirección General de Administración, a través de la Oficina correspondiente proceda a presupuestar y de ser el caso realizar las modificaciones presupuestarias en el plazo no mayor de quince días de notificada la presente, reconociendo y cancelando al demandante **Guillermo Prada Niño** el concepto de subsidio por luto y gastos de sepelio de sus señores padres, teniendo en cuenta sus REMUNERACIONES TOTALES, conforme a ley, con deducción de los montos que por este concepto hubiera cancelado, más los intereses legales que se hubieran generado, conforme a lo ordenado en el Expediente N° 00072-2016-0-1708-JM-LA-01.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 020-2020-R

Lambayeque, 09 de enero del 2020

Pág. 02

2° Disponer, que de ser el caso, la Comisión designada con Resolución N° 159-2019-R, registre dicho pago en el Aplicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137.

3° Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado en el día del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

4° Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Oficina de Tesorería, Oficina de Sistemas Contables, interesado y demás instancias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



/nea

